

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 01 de febrero de 2024

PROCESO:	EXONERACIÓN Y REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUIS JOSÉ FONSECA RINCÓN
DEMANDADOS:	MARTA LINA LÓPEZ BEDOYA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JORMÁN JOSÉ Y JEFFERSÓN DAVID FONSECA LÓPEZ
RADICADO:	170133112001 201800011 -02

Se incorporó a este expediente digital un oficio fechado el 30 de enero de 2024, emanado del Director de Prestaciones Social del Ejército Nacional, dando a saber que

“Cordialmente me permito informar a ese despacho judicial, que actualmente la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se encuentra adelantando el trámite de reconocimiento y orden de pago de las CESANTIAS DEFINITIVAS del Señor LUIS JOSÉ FONSECA RINCON, ..., encontrándose vigente la medida de embargo informada con el número de oficio y proceso de la referencia, como bien lo expresa la Hoja de Servicios expedida por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional. Por lo anterior, y respetuosamente, se informa ese despacho que por parte de esta Dirección se aplicará el embargo únicamente respecto de los valores disponibles resultantes de la liquidación del derecho de cesantías definitivas, valor que se apropia por esta dependencia y respecto del cual se emite orden de pago a la Dirección Contable y Tesorería del Ejército.

El valor de causaciones y anticipos, corresponde a dineros que ya fueron remitidos a la administradora de cesantías o fueron pagados como anticipos de cesantías, por lo que no es posible efectuar descuentos a dineros que ya fueron apropiados y girados, así:

1. Causaciones de cesantías ...

Por lo anterior, si la medida de embargo aplica también respecto de los valores ya girados por cesantías a favor del titular del derecho a como causaciones, que se encuentran en su cuenta individual en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", es necesario que se dirija la respectiva orden de embargo a esa entidad.

*Esta Dirección informó mediante oficio No. **2024367000171361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-29.61** a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" de la vigencia del embargo emitido por su despacho ...*

Por último, me permito manifestar que se remitirá a ese despacho copia del acto administrativo de cesantías definitivas, en el que consta la aplicación de la medida de embargo sobre las mismas ordenado”.

La misiva que precede, se dispone poner en conocimiento de las partes en este asunto, par los fines que consideren prudentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b36f212921b6bcf6b2faaa9f235241b3fa6753b2e967fe7806a72da35e9676**

Documento generado en 01/02/2024 04:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>